

HOSPITAL  
NACIONAL  
ILOBASCO



## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 21/2022**

Nosotros: Doctora **SILVIA GRACIELA GUANDIQUE GUZMÁN**, de \*\*\* años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de \*\*\*, portadora de mi Documento Único de Identidad número \*\*\* y con Número de Identificación Tributaria \*\*\*; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en mi carácter de Directora según acuerdo Numero un mil trescientos uno del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominare el “HOSPITAL”, por una parte y por otra parte la Ingeniera **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ DE CACERES**, de \*\*\* años de edad, Ingeniera químico, del domicilio de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número \*\*\* y con Número de Identificación Tributaria \*\*\*; actuando en mi calidad de Administrador Único y como tal Representante Legal de la sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **A.P.K. INC., S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \*\*\*; personería que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la Notario **NORMA ELIZABETH PEREZ DE RIVAS**, inscrito en el Registro de Comercio al número \*\*\* del Libro \*\*\* del Registro de Sociedades y b) Credencial de la Elección de Junta General de Accionistas de la sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **A.P.K. INC., S.A. DE C.V.**, extendida por el secretario de la Junta General de Accionistas el día veinte de agosto de dos mil dieciocho, en la que consta que en el Acta número \*\*\* punto UNICO, del Libro de Actas que lleva dicha sociedad, celebrada el día siete de agosto del año dos mil dieciocho, resulte Electa como Administrador Único Propietario, por un periodo de CINCO AÑOS contados a partir del día de mi nombramiento, Inscrita al número \*\*\* del Libro \*\*\* folios \*\*\* a folio \*\*\* del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la “CONTRATISTA” y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. La CONTRATISTA se obliga a prestar el Servicio de Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de Ilobasco, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 21/2022**

REGLÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Código: 81201380 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la planta de tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de Ilobasco.	6	\$ 1,400.00	\$ 8,400.00

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La oferta de la contratista presentada el día nueve del mes de mayo del año dos mil veintidós. b) Solicitud de servicio de Tratamiento para Hospital Nacional de Ilobasco de aguas residuales. d) La Garantía de cumplimiento de contrato. e) Las modificativas (Si las hubiere) y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad del Servicio. b) Cumplir con lo solicitado por el hospital y c) Cumplir con lo estipulado en la oferta de servicio (el servicio consiste en dar tratamiento a las aguas residuales de tipo especial del Hospital Nacional de Ilobasco, las cuales descargan en cuerpo receptor ajustar los parámetros a las especificaciones contenidas en el artículo 15 del Reglamento Especial de Aguas Residuales de tipo especial: 1. Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), 2. Demanda química de oxígeno (DQO), 3. Potencial de hidrogeno, (PH) 4. Grasa y aceites, 5. Solidos sedimentables, 6. Solidos suspendidos totales (SST), además de análisis complementarios, contemplados en el artículo 16 del mismo reglamento: compuestos, 7. Compuestos fenólicos sintéticos (fenoles), 8. Fosforo total plata, 9. Sulfitos, 10. Coliformes totales, 11. coliformes fecales. La suministrante además deberá incluir los controles diarios, semanales y mensuales sobre el estado de las aguas residuales, incluir análisis físico químico y bacteriológicas, muestras compuestas que se tomarán a la salida del efluente, antes del punto de descarga, los análisis podrán ser cada tres meses mínimos, área de tanques INHOFF y planta de cloración atractivas a la vista, lectura del caudal diario con medidor de caudales; además cumplir con: a) Un operador para cubrir cuarenta y cuatro horas a la semana, b) Equipo de seguridad para el operador (casco, mascarilla, lentes, chaleco, botas de hule, gabacha, guales, alcohol gel), c) Análisis de DQO demanda química de oxígeno, DBO demanda bioquímica de oxígeno, cada vez que sea necesario para monitorear los parámetros contaminantes y estar en referencia con el Reglamento salvadoreño de descargas de aguas residuales de tipo especial, descarga en el cuerpo receptor. d) Análisis trimestrales con laboratorio certificado para cumplimiento y reglamento técnico salvadoreño de descarga a cuerpo receptor. e) Visita semanal de Ingeniero supervisor quien deberá registrar la visita en un libro que para tal efecto llevará el Administrador de Contrato. f) Registro y reporte

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 21/2022**

mensual de las actividades diarias, semanales y consolidar el informe mensual presentado al Administrador de Contrato. g) Lecturas diarias de caudal potencial de hidrógeno, temperatura y sólidos sedimentales y su registro en documento. h) Implementación de procesos con el fin de cumplir con el Reglamento salvadoreño de aguas residuales de tipo especial descargadas a cuerpo receptor (asesoría). i) Abastecimiento permanente de insumos químicos, materiales y herramientas para mantener el área limpia en la zona de la planta de tratamiento de aguas residuales de tipo especial (PTAR). **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO. LA CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de Ilobasco, a partir del primero de julio del año dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de los dos mil veintidós. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de prestación del servicio. la CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del Hospital, las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$8,400.00)** que el HOSPITAL pagará a la contratista o a quién ésta designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte de la CONTRATISTA de las correspondientes facturas y acta de recepción firmada por el Administrador de Contrato en la tesorería del hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y tres fotocopias. Las facturas deberán estar a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, reflejando además la descripción del servicio, número de contrato, unidad de medida, cantidad y el uno por ciento (1%) de retención de IVA. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 21/2022**

**CLAUSULA NOVENA: FIANZAS.** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de una, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$840.00)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento del presente contrato; dicha fianza deberá presentarse en la UACI dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha en que el contrato haya sido distribuido y estará vigente durante un año. La fianza deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional de Ilobasco ubicada en Final Cuarta Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte de la CONTRATISTA en la prestación del servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, ésta pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El pago de la multa no exime a la CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio objeto del presente contrato será prestado en el Hospital Nacional de Ilobasco ubicado en Final Cuarta Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. El Administrador de Contrato procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia de la contratista o de un delegado que esta nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar el servicio ofertado entre lo entregado, lo relacionado en la factura, establecido en el presente contrato, firmándose el acta de recepción correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Los tiempos de respuesta para llamadas de emergencia no deberá de exceder de veinticuatro horas; si la contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 21/2022**

de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) La CONTRATISTA prestare el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el HOSPITAL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva derecho de prorrogar el presente contrato por un periodo igual o menor, si las condiciones fuesen favorables para el hospital; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir primero de julio del año dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 21/2022**

Administración Pública, sus funciones serán: Ser el delegado del Hospital en el desarrollo del contrato, firmar las actas de recepción del servicio, dar seguimiento al servicio contratado, hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del contratista, coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato, llevar el control físico y financiero del contrato, colaborar con el contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de garantías, emitir informe final sobre el desempeño del contratista, el administrador del contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato para este caso será el Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental del Hospital Nacional de Ilobasco **Señor Boanerges Guzmán Alfaro**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final Cuarta calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco, teléfono: 2347-5000 extensión 5062 y la CONTRATISTA: \*\*\*. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán  
Titular

Ing. Gabriela Alejandra Rodríguez de Cáceres  
Contratista

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 21/2022

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 21/2022

renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sus funciones serán: Ser el delegado del Hospital en el desarrollo del contrato, firmar las actas de recepción del servicio, dar seguimiento al servicio contratado, hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del contratista, coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato, llevar el control físico y financiero del contrato, colaborar con el contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de garantías, emitir informe final sobre el desempeño del contratista, el administrador del contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato para este caso será el Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental del Hospital Nacional de Ilobasco Señor Boanerges Guzmán Alfaro. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final Cuarta calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco, teléfono: 2347-5000 extensión 5062 y la **CONTRATISTA:**

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán  
Titular

Ing. Gabriela Alejandra Rodríguez de Cáceres  
Contratista

